



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01036079- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – FAMILIA BUSTAMANTE – PARAJE LAGUNA DEL MORO”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01036079- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008238/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra nota de la señora Vanesa Lorena Bustamante (DNI N° 35.178.342), solicitando la construcción de una vivienda para ella y su grupo familiar, habitantes del Paraje Laguna del Moro – Departamento Picunches, quienes poseen necesidades básicas insatisfechas y se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica;

Que son políticas públicas la prevención, asistencia y protección de niños y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo como personas, reconociendo a la familia como núcleo principal para su desenvolvimiento;

Que es necesario abordar una solución con la cual garantizar la seguridad y comodidad para el desarrollo de los proyectos de vida de los integrantes de la familia y su inclusión social;

Que es manifiesta la incapacidad de la familia beneficiaria de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual, la cual implica riesgo social, vulnerabilidad y condiciones socio ambientales y materiales negativas al desarrollo integral de los menores;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la familia beneficiaria, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUEBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – FAMILIA BUSTAMANTE – PARAJE LAGUNA DEL MORO” que se detalla en documento **IF-2022-01761190-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la familia beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 421	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 001	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS											
OBR 066	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – FAMILIA BUSTAMANTE – PARAJE LAGUNA DEL MORO											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 824.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 468.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 806.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 1.169.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 318.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 2.692.691,42
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
										TOTAL OBRA: \$ 6.277.691,42		

Artículo 3°: APRUEBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento **IF-2022-01761360-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la

presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-01036079- -NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) Apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.